

**AVISO NÚM. 2020-399  
(13 de noviembre de 2020)**

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 12 de noviembre de 2020, proferida por el magistrado Néstor Trujillo González, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00627-00, se avocó conocimiento, a título de admisión de demanda (sic), para ejercer Control Inmediato de Legalidad de los Decretos municipales No. 108 del 31/08/2020; No.128 del 30/09/2020 y No. 147 del 30/10/2020, expedidos por el alcalde de Villanueva - Casanare: i) **Decreto 108 del 31/08/2020** "Por medio del cual se adoptan instrucciones impartidas por el presidente de la República, de conformidad con el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público y decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el municipio de Villanueva Casanare". El acto reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable que regirá en Villanueva, decretado por el Gobierno Nacional mediante el D.E. 1168/2020 (art. 1); en el art. 2 se insta a la comunidad a tener las medidas que han demostrado ser eficientes para la contención (uso correcto de tapabocas, lavado de manos mínimo cada dos horas y distanciamiento social); se definen las actividades no permitidas (art. 4); se prevé el aislamiento obligatorio y selectivo de todas aquellas personas afectadas positivamente con el coronavirus o con sintomatología y su núcleo familiar (art. 5); se estableció la atención presencial al público por la administración municipal, teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad (art. 6); se dispuso que los servicios religiosos se podían prestar siempre y cuando se cumpla con todos los protocolos de bioseguridad que desarrollen antes, durante y después de los servicios y/o celebración religiosa (art. 7); se previó que todos los establecimientos de comercio del municipio debían tener en cuenta los protocolos de bioseguridad señalados en las Resoluciones 666 y 1462 de 2020 de MINSALUD (art. 8); se adoptaron medidas de teletrabajo y trabajo encasa (art. 10). Finalmente, remitió a las sanciones de las Leyes 1801/2020 y 599/2000 (arts. 368 y 369) en caso de incumplimiento de las medidas allí consagradas, ii) **Decreto 128 del 30/09/2020** en virtud del cual se prorrogó la vigencia del Decreto 108 de 2020, a partir del 01/10/2020 hasta el 01/11/2020 o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen (arts. 1 y 2), y iii) **Decreto 147 del 30/2020** mediante el cual se prorrogó la vigencia del Decreto 128/2020, desde el 01/11/2020 hasta el 01/12/2020 o hasta que desaparezcan las causas que le dieron origen (arts. 1 y 2).

En todos los decretos se invocaron como fundamentos: los arts. 2, 44, 45, 24 y 296 de la Carta; los arts. 5, 6, 14 y 202 de la Ley 1801/2016; los Decretos locales 046, 049, 051, 053, 054, 055, 057, 059, 060, 061, 062, 065, 068, 069, 071, 074, 081 y 082 de 2002; el Decreto 878/2020 del MINISTERIO INTERIOR; las Resoluciones 385, 450, 464, 844 y 1462 de 2020 de MINSALUD; las directivas 3, 7, 8, 9, 11 de 2020; los D.E. 418, 636, 749, 990 y 1168 de 2020; los D.L. 439 y 539 de 2020. En los dos últimos se adicionó el D.E. 1297/2020.

En consecuencia, cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-**2020-00627-00**, la intervención podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón: [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co). El presente aviso se fija por el **término de diez (10) días**.

Link de consulta o descarga del expediente digital: [2020-00627-00](#)



**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General



**Firmado Por:**

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**

**SECRETARIO**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-  
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3aa27870476f3bb9de2120dec169fdce0cc56fe0b366e72550283eaad7a7095**

Documento generado en 13/11/2020 08:29:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**